



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 126 -2023-GGR-GR PUNO

Puno, 28 JUN. 2023



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 11299-2023-GR, sobre Informe de Corte de Obra "Mejoramiento de las Capacidades Tecnológicas en el Manejo de la Cadena Productiva de Truchas en la Región de Puno" con CUI N° 2324613;

CONSIDERANDO:

Que, la Jefatura de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante Informe N° 1176-2023-GR PUNO-GGR/ORSyLP/LEAP, remite a la Gerencia General Regional, el Informe de Corte del Proyecto: "Mejoramiento de las Capacidades Tecnológicas en el Manejo de la Cadena Productiva de Truchas en la Región de Puno" con CUI N° 2324613, para su trámite administrativo para la emisión de acto resolutivo;

Que, la Directiva Regional N° 02-2023-GOBIERNO REGIONAL PUNO - "NORMAS QUE REGULAN LA INTERVENCIÓN Y CORTE DE EJECUCIÓN DE OBRAS EN LA MODALIDAD POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO", en su numeral 10.1 en las Disposiciones Complementarias, establece que "La Gerencia Regional de Infraestructura o unidades ejecutoras de inversiones, quedan facultados, para elaborar y garantizar, la presentación de informe de corte de ejecución de obra". Asimismo, en su numeral 9.8 establece que la Gerencia General Regional, emite acto resolutivo aprobando el corte de obra;

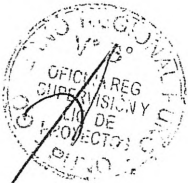
Que, el Informe de Corte del proyecto ha sido presentado por los actuales responsables de la obra, Blgo. Ivan Valerio Quispe Apaza, Supervisor de Proyecto, y Blgo. Roger Chullunquia Tisnado, Coordinador del Proyecto;

Que, mediante Informe N° 057-2023-GR.PUNO/ORSyLP/PIP-MCTMCPTRP/SP-IVQA, el Supervisor del Proyecto remite el levantamiento de observaciones del informe de Corte;

Que, de acuerdo al Informe N° 1176-2023-GR PUNO-GGR/ORSyLP/LEAP, los responsables actuales realizan el informe de corte a (diciembre del año 2022) y respecto al avance físico del proyecto mencionan que éste presenta un desfase en cuanto a la ejecución física del proyecto de S/. 3,761,642.29, que representa el 12.90% con respecto a los costos directos del expediente técnico según el informe de corte remitido por el supervisor Blgo. Ivan Valerio Quispe Apaza y evaluado por el especialista Ing. Domingo Tiña Tacca, donde se da OPINIÓN FAVORABLE;

Que, el Informe N° 1176-2023-GR PUNO-GGR/ORSyLP/LEAP, finalmente establece que "por lo mencionado anteriormente, se declara *PROCEDENTE* el informe de corte a fin de realizar el trámite correspondiente teniendo en cuenta la sugerencia de notificar a los anteriores responsables para su respectivo pronunciamiento";

Que, con relación al desfase advertido en el Informe de Corte de Proyecto, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual en su artículo 116° DERECHO A FORMULAR DENUNCIAS numeral 116.2 refiere: "La comunicación debe exponer claramente la relación de los hechos, las circunstancias de tiempo, lugar y modo que





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 126 -2023-GGR-GR PUNO

Puno, 28 JUN. 2023



permitan su constatación, la indicación de sus presuntos autores, partícipes y damnificados, el aporte de la evidencia o su descripción para que la administración proceda a su ubicación, así como cualquier otro elemento que permita su comprobación”;

Estando al Informe N° 1176-2023-GR PUNO-GGR/ORSyLP/LEAP, de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Memorandum N° 849-2023-GR-PUNO/GGR, de la Gerencia General Regional, Informe N° 057-2023-GR.PUNO/ORSyLP/PIP-MCTMCPTRP/SP-IVQA, del Supervisor de Proyecto, Informe Legal N° 412-2023-GR PUNO/ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y disposición de la Gerencia General Regional mediante proveído;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Informe de Corte de Obra, del Proyecto: “Mejoramiento de las Capacidades Tecnológicas en el Manejo de la Cadena Productiva de Truchas en la Región de Puno” con CUI N° 2324613.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emita informe sobre el desfase con respecto al avance físico de la obra, bajo responsabilidad, tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 116, numeral 116.2, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Gerencia General Regional **JUAN OSCAR MACEDO CARDENAS**
GERENTE GENERAL REGIONAL

